
	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNEGA NIT. 891801988-1			
	Macroproceso: APOYO		Código	AD-F-OF-07	Págin a 1 de 3	
	Proceso: CONTRATACIÓN PUBLICA	Subproceso: CONTRATACIÓN	Versión	01		
	Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde	Dec. 039 de Mayo 05 de 2015		

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. MCI-RE-ESAL-005-2025

CONTRATO No.	MCI-RE-ESAL-005-2025
FECHA DE CONTRATO	Once (11) de diciembre de 2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE CIENEGA
NIT	891.801.988 - 1
CONTRATISTA	FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA (FUNACC)
NIT	900.990.036-6
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR VASQUEZ GONZALEZ
IDENTIFICACION	79.202.144 DE SOACHA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL

Entre los suscritos, **WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ**, mayor de edad, domiciliado en Ciénega, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 74.392.220 de Ciénega – Boyacá, en su calidad de Alcalde Municipal y representante legal del **MUNICIPIO DE CIÉNEGA**, NIT 891.801.988-1, elegido para el periodo 2024–2027, posesionado mediante Escritura Pública No. 00991 del 30 de diciembre de 2023 en la Notaría Primera de Ramiriquí, quien actúa conforme a las facultades del numeral 3° del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, en adelante **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **EDGAR VÁSQUEZ GONZÁLEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.202.144 de Soacha, actuando como Representante Legal de la **FUNDACIÓN DEL ARTE Y LA CULTURA DE COLOMBIA – FUNACC**, NIT 900.990.036-6, en adelante **EL CONTRATISTA**; se acuerda suscribir el presente **MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE RÉGIMEN ESPECIAL No. MCI-RE-ESAL-005-2025**, el cual se registrará por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, así como por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y demás normas civiles y comerciales aplicables, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:



Que la Alcaldía Municipal de Ciénega – Boyacá suscribió el día 11 de diciembre de 2025 el Contrato de Régimen Especial No. MCI-RE-ESAL-005-2025, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos

Calle 3 # 7-13 • Cel.: 3102768251

secgobierno@ciénega-boyaca.gov.co

www.cienega-boyaca.gov.co

NIT. 891801988-1

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNEGA NIT. 891801988-1			
	Macroproceso: APOYO		Código	AD-F-OF-07	Págin a 2 de 3	
	Proceso: CONTRATACIÓN PUBLICA	Subproceso: CONTRATACIÓN	Versión	01		
	Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde	Dec. 039 de Mayo 05 de 2015		

técnicos, administrativos y financieros para la organización y ejecución de los diferentes procesos culturales, artísticos, deportivos y sociales, enmarcados en la agenda cultural y deportiva del Municipio de Ciénega.” por un valor de Ciento setenta y cinco millones setecientos ochenta mil pesos M/CTE (\$175.780.000,00).

Que el plazo máximo de ejecución es hasta el 31 de diciembre, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato.



Que por error humano no se dejó consignado en la cláusula de garantías el amparo de buen manejo del anticipo.

Que atendiendo lo anterior, las partes deciden celebrar el presente MODIFICATORIO No. 01, el cual también se acoge al principio de autonomía de la voluntad negocial, y en lo especial se registrá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Incluir dentro de la cláusula de garantías el amparo de Buen Manejo del Anticipo, quedando la cláusula así:

- **BUEN MANEJO DEL ANTICIPO:** buen manejo y correcta inversión del anticipo, el cual debe cubrir: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo. Igualmente debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie.
- **CUMPLIMIENTO DEL OBJETO:** En el 10% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más.
- **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** En el 5% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** 200 SMMLV. La vigencia de esta garantía será por el plazo de ejecución del Convenio.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** En el 10% del valor total del Convenio y con una vigencia al plazo de ejecución del Convenio y cuatro (04) meses más.

NOTA1: En el evento en que el presente convenio sea prorrogado o el valor sea adicionado en recursos, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustada.

	MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Departamento de Boyacá ALCALDIA MUNICIPAL DE CIÉNEGA NIT. 891801988-1			
	Macroproceso: APOYO		Código	AD-F-OF-07	Págin a 3 de 3	
	Proceso: CONTRATACIÓN PUBLICA	Subproceso: CONTRATACIÓN	Versión	01		
	Procedimiento: CONTRATACIÓN DIRECTA		Vigencia desde	Dec. 039 de Mayo 05 de 2015		

NOTA 2: En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor sea aumentado, el plazo y/o el valor de las garantías deben ser reajustada. Además, se debe suscribir pagare por la cantidad del valor del anticipo, el cual será devuelto una vez sea liquidado el contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas establecidas inicialmente dentro del presente contrato de Régimen Especial continúan vigentes y sin modificación alguna. Sin modificar el valor del contrato.

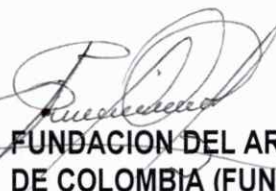
CLÁUSULA TERCERA: El presente aclaratorio y modificatorio se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Ciénega a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO,


WILLIAM CAMILO BARRETO GONZÁLEZ
Alcalde Municipal de Ciénega

Quien Entrega


**FUNDACION DEL ARTE Y LA CULTURA
DE COLOMBIA (FUNACC)**
NIT 900.990.036-6
R/L EDGAR VASQUEZ GONZALEZ
C.C. 79.202.144 DE SOACHA